



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo**

*Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780, Ext. 2066*

---

Sincelejo, treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2014-00005-00**  
DEMANDANTE: **WILLIAM ELIECRE PERDOMO VERGARA**  
DEMANDADO: **COLPENSIONES**

Vista la nota Secretarial que antecede, y verificado el contenido del expediente, observa el Despacho memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual adiciona y modifica la demanda referenciada en lo atinente a los hechos y a las pretensiones (fl.59 y 60).

Al respecto, debe dar aplicación el Despacho a lo señalado en el Art. 173 del C.P.A.C.A. – el cual reza:

*"El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1- La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado (...)"*

En el caso bajo examen, el término de traslado de la demanda corrió del 10 de octubre al veinticuatro de octubre de 2014, como quiera que el escrito de adición y modificación de la demanda data de 8 de septiembre de 2014, su admisión es procedente pues se allegó dentro del término previsto en la Ley para ello, además, la adición y modificación presentada reúne los requisitos exigidos por la misma, en cuanto, si bien adiciona algunos de los acápite anteriormente referidos, no los modifica a todos. En consecuencia,

**SE DECIDE:**

**PRIMERO:** Admítase la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, procédase a notificar y correr traslado a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Reconózcasele personería al Dr. LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN, identificado con C.C. No 78.750.963 de Montería y T.P. No 149.545 del C.S. de la J., como apoderado de COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA**  
Juez

<p><b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____ De hoy, _____, a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ <b>María patricia Gómez Salazar</b> Secretaria</p>
--